

RESOLUCIÓN N° EP 0 6 7 - - - -
-2020

03 MAR 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ARTISTICA DE
MUSICA EN EL ESPACIO PÚBLICO”**

La suscrita Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el Decreto 552 del 26 de septiembre de 2018, las Resoluciones 1467 y 1468 del 02 de noviembre de 2018, la Resolución 1478 de 2018, la Resolución 133 del 10 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Distrital 552 de 2018 se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones.

Que en el artículo 8 del Decreto 552 de 2018, se señalan las actividades susceptibles de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público; así mismo, el artículo 12 establece que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes- es entidad gestora de la actividad de aprovechamiento económico en el espacio público denominada artistas en espacio público; igualmente, en el artículo 31 se ordenó a las entidades gestoras y administradoras del espacio público formular los protocolos interinstitucionales para la implementación de las actividades de aprovechamiento económico del espacio público.

Que mediante Resolución No. 1467 del 02 de noviembre de 2018 el Instituto Distrital de las Artes –Idartes- de manera conjunta con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte –SCRD- adoptó el protocolo de articulación intersectorial para la regulación de artistas en el espacio público. En el artículo 3 de la citada Resolución se establece que el proceso de registro, verificación y permiso para el artista y su actividad estará a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes-.

Que mediante la Resolución 1468 del 02 de noviembre de 2018 del IDARTES, se adoptó el protocolo de actividades artísticas en el espacio público.

Que en el artículo 17 del Decreto 552 de 2018 dispone que las Entidades Gestoras de la actividad de Aprovechamiento Económico en el Espacio Público de artistas en espacio público, dentro de las cuales se encuentra el IDARTES podrán expedir actos administrativos debidamente motivados, ya sean permisos o autorizaciones, para desarrollar actividades con o sin aprovechamiento económico del espacio público de corto y mediano plazo. Asimismo, indica que los actos administrativos deberán contener la duración de la actividad, la retribución y los demás requisitos establecidos en el respectivo protocolo de aprovechamiento económico.

Que el día 09 de abril de 2019 el señor ANDRES CAMILO PATIÑO BONILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80850391, realizó el registro como artista en el espacio público mediante la plataforma www.paes.gov.co, conforme a ello, el IDARTES procedió a realizar la verificación de la actividad realizada evidenciando que corresponde a la de un artista, y que el mismo es quien ejerce la actividad en el espacio público.

Que acorde con lo anterior, el día 02 de marzo de 2020 el señor ANDRES CAMILO PATIÑO BONILLA a través de la plataforma que para tal efecto tiene el IDARTES en su página www.paes.gov.co, procedió a presentar la solicitud con número PAES-6BCQT2020, diligenciando el correspondiente formulario de permiso de aprovechamiento económico para realizar la actividad artística de música con impacto alto en el espacio público que corresponde a la ZONA 1 (Tramo 1 de la Carrera 7 desde la Calle 11 hasta la Av. Jiménez).

Que la identificación de la zona y su plan de manejo fue aprobada por la respectiva entidad administradora y la Comisión Intersectorial del Espacio Público.

Que el personal designado por la entidad, procedió a verificar la disponibilidad de cupo en la zona solicitada por el artista, de acuerdo al número de artistas e impactos permitidos para ese espacio, estableciéndose que si hay disponibilidad de espacio según lo verificado para la zona.

Que el interesado en la expedición del permiso ha acreditado el registro y cumplimiento de los requisitos correspondientes para acceder al otorgamiento del mismo y en consecuencia se ha remitido la información a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad para la expedición del acto administrativo correspondiente.

Que en mérito de lo expuesto,

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ARTISTICA DE MUSICA EN EL ESPACIO PÚBLICO”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la solicitud de permiso con número PAES-6BCQT2020, realizada por el señor ANDRES CAMILO PATIÑO BONILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80850391, para realizar la actividad artística de MUSICA con impacto alto en el espacio público que corresponde a la ZONA 1 (Tramo 1 de la Carrera 7 desde la Calle 11 hasta la Av. Jiménez) y al plan de manejo que previamente ha sido aprobado por la entidad administradora respectiva y la Comisión Intersectorial del Espacio Público y que para todos los efectos hace parte integral del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se otorga el permiso de aprovechamiento económico por un término de 45 días calendario contados a partir de la ejecutoria y firmeza del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al destinatario del permiso que se otorga, que el mismo conlleva el cumplimiento de las condiciones y los procedimientos que integran el protocolo que se cita en la parte motiva del presente.

PARÁGRAFO: El artista autorizado mediante este permiso atenderá la normativa del Distrito Capital en materia de espacio público y ambiente.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR al destinatario del permiso que, con su otorgamiento acepta conocer las condiciones y disposiciones que soportan su expedición y en consecuencia, será el único responsable de su cumplimiento, independientemente de las acciones y/o medidas correctivas que imponga las autoridades de policía de acuerdo a las competencias que les otorga la Ley 1801 de 2016 o la autoridad ambiental según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al destinatario del permiso que no se podrá realizar ninguna modificación de la actividad artística autorizada y en caso de requerirse deberá tramitar un nuevo permiso ante la entidad.

ARTICULO QUINTO: INFORMAR que el Idartes verificará que se atiendan las condiciones en que se otorga el presente permiso y en el evento de comprobarse que las mismas no se cumplen, procederá a la suspensión del mismo garantizando el debido proceso

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido del presente Acto Administrativo al señor ANDRES CAMILO PATIÑO BONILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80850391, en los términos establecidos en el inciso primero, numeral primero del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se enviará citación a través del correo electrónico indicado en su registro: andrespatino.b@gmail.com

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR el presente acto administrativo al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), al Instituto de Desarrollo de Urbano, a la Alcaldía Local de La Candelaria, a la Secretaría Distrital de Ambiente y al Comando de la Policía Metropolitana para su conocimiento y fines pertinentes.

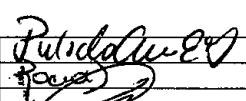
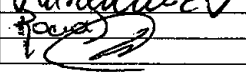
ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra ella procede el recurso de reposición en los términos del numeral 1 inciso 1 y 2 del Art 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web de la entidad.

Dada en Bogotá D.C. a los 03 MAR 2020

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ASTRID LILIANA ANGULO CORTES
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES

Proyectó y verificó información	Edgar Javier Pulido Caro - Contratista OAJ	
Revisión SubArtes	Nidia Rocío Díaz - Contratista Subdirección de las Artes	
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	